



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO
CICLO ESCOLAR: CUARTO CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

**UNIDAD II, ADMINISTRACION
PUBLICA LOCAL**

ALUMNO

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS 03 DE DICIEMBRE DEL 2024.

UNIDAD II: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.1.- Concepto

La administración pública local es la administración territorial que se lleva a cabo en una demarcación administrativa menor a la provincia, como un municipio o comuna. Está gestionada por un gobierno local y está formada por órganos administrativos, entidades y empresas públicas

2.2.- Las entidades federativas y su gobierno.

En México, las entidades federativas son los estados que conforman el país y los gobiernos de estas entidades se caracterizan por lo siguiente:

- Gobernantes

Los titulares del poder ejecutivo de las entidades federativas son los gobernadores, excepto en la Ciudad de México, donde el titular es el jefe de Gobierno.

- División de poderes

El poder público de las entidades federativas se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- Autonomía

Las entidades federativas tienen autonomía para elaborar su propia Constitución y los procedimientos para reformarla.

- Régimen interior

Las entidades federativas deben adoptar la forma de gobierno republicana, representativa y popular.

- Integración

Las entidades federativas se constituyen por municipios, y la Ciudad de México está integrada por 16 demarcaciones territoriales.

La Constitución federal establece los lineamientos centrales a los que deben sujetarse las entidades federativas para su organización

2.3.- La Ciudad de México y su gobierno.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 28 refiere a que la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

2.4.- Personalidad jurídica de la Ciudad de México.

La Ciudad de México, como Distrito Federal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Esto significa que tiene la capacidad de adquirir y poseer bienes para prestar servicios públicos y desarrollar sus actividades.

La personalidad jurídica es la identidad jurídica que reconoce a una entidad, persona, asociación o empresa con la capacidad de contraer obligaciones y realizar actividades.

2.5.- El jefe de gobierno de la Ciudad de México como titular de la administración pública.

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México es el titular del poder ejecutivo de la entidad y la cabeza de la administración pública local. Es elegido mediante voto directo y universal. Una vez electo, entra en funciones el 5 de diciembre del año de la elección. Su cargo dura un periodo de seis años, sin posibilidad de reelección, ni siquiera en el caso de haberlo desempeñado como interino, provisional o sustituto.

2.6.- Ingresos de los estados y participaciones federales.

Los ingresos de los estados y las participaciones federales son recursos que permiten a los gobiernos estatales y federal financiar los servicios y bienes que ofrecen a la población:

Ingresos de los estados

Los estados obtienen ingresos de diversas fuentes, como:

Impuestos a la producción, al comercio, sobre nómina y predial

Derechos por registro civil, licencias y permisos

Productos como bienes muebles e inmuebles

Aprovechamientos locales como multas y recargos

Ingresos financieros por créditos internos y externos, y por la política monetaria

2.7.- El municipio y su gobierno.

El gobierno municipal de México se caracteriza por ser autónomo y representativo, y está conformado por un ayuntamiento electo por voto popular. El ayuntamiento es el órgano político que tiene su sede en el municipio y se encarga de administrarlo.

2.8.- Ubicación del municipio dentro del sistema federal.

El municipio se ubica como un orden de gobierno del sistema federal mexicano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

2.9.- Autonomía del municipio.

La autonomía municipal es la facultad que tienen los municipios para gobernarse y administrarse a sí mismos, dentro de los límites de la Constitución y las leyes. Esta autonomía se expresa en:

La elección de sus autoridades

La gestión de los asuntos de su competencia

La creación, recaudación e inversión de sus ingresos

La autonomía municipal se plantea principalmente frente a los poderes de los estados, y no tanto en relación con el gobierno federal.

La Ley del Municipio Libre, promulgada en 1914, marcó el fin del sistema centralista que ejerció Porfirio Díaz por más de 30 años.

2.10.- Esfera de competencia municipal.

La esfera de competencia municipal se refiere al conjunto de atribuciones que tienen los ayuntamientos, las cuales están señaladas en las leyes que regulan su administración y gobierno.

Los ayuntamientos, como órgano principal del gobierno municipal, tienen facultades para:

Expedir bandos de policía y buen gobierno

Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

Los municipios deben mantener una relación de colaboración y respeto con las demás partes de la Federación para el desarrollo cultural, económico, político y social del país.

Los municipios están integrados por un territorio, un gobierno y una población. El gobierno municipal está encabezado por un ayuntamiento, que es elegido de forma directa por el pueblo.

2.11.- Marco Constitucional.

El marco constitucional del municipio en México se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este artículo ha sido reformado 15 veces desde 1917 para adaptar la figura del municipio a la realidad nacional.

El marco jurídico del municipio está compuesto por leyes, reglamentos, minutas y bandos que regulan el ejercicio del gobierno. Entre los elementos que se encuentran en el marco jurídico del municipio, se pueden mencionar:

Constitución Estatal

Incluye un título especial dedicado al municipio libre, que establece las reglas de integración, las autoridades municipales, sus facultades y obligaciones, y más.

Leyes Orgánicas Municipales

Establecen la forma en que las autoridades municipales deben conducirse, y son emitidas por los Congresos Estatales.

Reglamentos Municipales

Son ordenamientos que aprueba el Ayuntamiento para regular su gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

La administración pública local es la administración territorial que se lleva a cabo en una demarcación administrativa menor a la provincia, como un municipio o comuna. Está gestionada por un gobierno local y está formada por órganos administrativos, entidades y empresas públicas

Las entidades federativas y su gobierno.

Ingresos de los estados y participaciones federales

Autonomía del municipio.

Marco Constitucional.

Gobernantes
División de poderes
Autonomía
Régimen interior
Integración

Los ingresos de los estados y las participaciones federales son recursos que permiten a los gobiernos estatales y federal financiar los servicios y bienes que ofrecen a la población:

La autonomía municipal es la facultad que tienen los municipios para gobernarse y administrarse a sí mismos, dentro de los límites de la Constitución y las leyes. Esta autonomía se expresa en:

La elección de sus autoridades
La gestión de los asuntos de su competencia
La creación, recaudación e inversión de sus ingresos

El marco constitucional del municipio en México se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este artículo ha sido reformado 15 veces desde 1917 para adaptar la figura del municipio a la realidad nacional.